

RESOLUCIÓN No. 1096

DEL 11 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ABROL AISLADO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil Veintidós (2022), El **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. **890.000.464-3**, por medio de su **ALCALDESA ENCARGADA** la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, solicitaron aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) SIN DIRECCIÓN, VEREDA ARMENIA, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-59247** y Ficha Catastral **6300101050000170004000000000**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12919-22**.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite en lo que el día **16 de noviembre de 2022** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-803-16-11-2022**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO A UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", notificado personalmente el día **25 de noviembre de 2022**, a la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, en calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, y se realizaron los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante Recibo de Consignación No. 1226 del **06 de agosto de 2021**, por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte. (\$209.834.00)**.

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispuso la práctica de la visita técnica al predio **PARQUE DE LA RECREACIÓN VIA EL EDEN KM 3**, desplazándose el día 14 de diciembre de 2022 consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, **No.64919** en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del informe de verificación que es **VIABLE** conceder la autorización ya que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el día 15 de diciembre de 2022, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 3911 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", la cual se notificó personalmente el 20 de diciembre de 2022 a la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, en calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**.

Que el parágrafo 2 de la citada Resolución, establece que, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado, se concedió un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución:

Procedimiento al futuro



RESOLUCIÓN No. 1096

DEL 11 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ABROL AISLADO

Que el párrafo 3 de la citada Resolución, establece que la presente autorización solo constituye la autorización de la tala de VEINTIOCHO (28) INDIVIUDOS ARBOREOS.

Que la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, en calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, por medio del oficio radicado 03629-23 del 31 de marzo de 2023, solicita ampliación en tiempo.

Así mismo, se analizó la solicitud de ampliación en tiempo la cual fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIABLE** otorgar la ampliación en tiempo en **90 días calendario**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible) y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 17 de abril de 2023, esta Subdirección realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**PRIMERA MODIFICACIÓN**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Que el 20 de abril de 2023, el **MUNICIPIO DE ARMENIA**, cancela factura **SO- 4966** y recibo de caja No. **2336**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la autorización de Aprovechamiento Forestal de Árbol Aislado de la Resolución 3911 del 15 de diciembre de 2022, **OTORGADA** al **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. **890.000.464-3**, por medio de su **ALCALDESA ENCARGADA** la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, solicitaron aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) SIN DIRECCIÓN, VEREDA ARMENIA, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-59247** y Ficha Catastral **63001010500000170004000000000**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12919-22**.

RESOLUCIÓN No. 1096

DEL 11 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ABROL AISLADO

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

Se insta al **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. **890.000.464-3**, por medio de su **ALCALDESA ENCARGADA** la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, como titular de la autorización, que será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 3911 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. **890.000.464-3**, por medio de su **ALCALDESA ENCARGADA** la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2.021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.800.00)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El **MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. **890.000.464-3**, por medio de su **ALCALDESA ENCARGADA** la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, canceló en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2.021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.064.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LINA MARIA GIL TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.963.690**, en calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.



RESOLUCIÓN No. 1096
DEL 11 DE MAYO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA
RESOLUCION 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ABROL AISLADO**

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

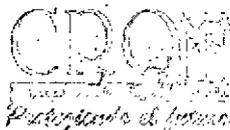
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Marisol Escobar Ramírez- Profesional Especializado Grado 12. 

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista 

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O





RESOLUCIÓN No. 1096

DEL 11 DE MAYO DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA
RESOLUCION 3911 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ABROL AISLADO**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

HOY ----- DE -----DEL AÑO -----, SIENDO LAS
----- SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION
NÚMERO ----- AL SEÑOR -----

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE
EL RECURSO DE REPOSICIÓN

EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y
CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A
ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL
CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co

EL NOTIFICADO

C.C No -----

EL NOTIFICADOR

C.C. No -----

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO

